



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00039-00

Chinácota, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia interpuesta por MARCO TULIO CARO DUARTE en contra de MARIA MENDOZA MORA y ELIECER MONTAÑEZ MEDINA, se tiene que se inadmitió por auto del 18 de febrero hogaño, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado.

En consecuencia, dado que no se subsanó en forma completa la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez